



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO  
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 833-2023-MDJCC/A

Aucayacu, 22 de noviembre de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;



#### VISTO:

El Memorandum N° 985-2023-MDJCC-A de fecha 16 de noviembre de 2023 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 354-2023-MDJCC/GM/CARR de fecha 17 de noviembre del 2023 de la Gerencia Municipal, Informe N°0947-2023-MDJCC-GPP, de fecha 16 de noviembre de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°1657-2023-GAF-MDJCC-A, de fecha 31 de octubre de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°628-2023-URRH-GAF-MDJCC-A, de fecha 24 de octubre de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos, la Solicitud con Número de Registro de Mesa de Partes 9294, de fecha 23 de octubre de 2023 del Sr. ERIK RONALD RAMIREZ VILLEGAS, Solicitud con Número de Registro de Mesa de Partes 7527 de la Sra. Gleli Gómez Valles y la Solicitud con Número de Registro de Mesa de Partes 6244 de fecha 06 de julio de 2023 del Sr. Miguel Ángel Cuellar Gallardo, sobre reconocimiento de vacaciones fruncas, así como sus demás anexos, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisándose en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dicha autonomía se ejerce a través de actos de gobierno, administrativos y de administración sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos"; derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.



Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda",



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 833-2023-MDJCC/A

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores";

El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.";

Que, el Informe Técnico N° 0260-2021-SERVIR-GPGSC, donde se concluye: La obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente. No procede la acumulación de derechos y beneficios entre dos vínculos laborales máxime si estos se sujetan a diferentes regímenes;

Que, mediante Solicitud con Número de Registro de Mesa de Partes 6244 de fecha 06 de julio de 2023, el Sr. MIGUEL ANGEL CUELLAR GALLARDO solicita el pago de compensación por vacaciones truncas, debido a que prestó sus servicios como Jefe de Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital José Crespo y Castillo en el periodo de abril a junio de 2023, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°221-2023-MDJCC/A de fecha 10 de abril de 2023;

Que, mediante Solicitud con Número de Registro de Mesa de Partes 7527 de fecha 18 de agosto de 2023, la Srta. GLELI GOMEZ VALLES solicita el pago de compensación por vacaciones truncas, debido a que prestó sus servicios como Jefe de la Unidad de Registro y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital José Crespo y Castillo en el periodo de 02 de enero al 30 de junio de 2023, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°221-2023-MDJCC/A de fecha 10 de abril de 2023;

Que, mediante Carta N°002-2023-ERRV con Número de Registro de Mesa de Partes 9294 de fecha 23 de octubre de 2023, el Sr. ERIK RONALD RAMIREZ VILLEGAS solicita el pago de compensación por vacaciones truncas, debido a que prestó sus servicios como Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital José Crespo y Castillo en el periodo de enero a mayo del 2023, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°004-2023-MDJCC/A de fecha 02 de enero de 2023;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO  
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 833-2023-MDJCC/A

Que, mediante Informe N°939-2023-MDJCC-GAF, de fecha 23 de agosto de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el informe N°0502-2023-URRHH-GAF-MDJCC-A, de fecha 24 de agosto de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos que, presenta la Planilla de Vacantes Truncas del personal bajo el régimen del Decreto Supremo N°276 de los señores: ERIK RONALD RAMIREZ VILLEGAS, MIGUEL ANGEL CUELLAR GALLARDO Y GLELI GOMEZ VALLES;

Al respecto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo al Informe N°0521-2023-MDJCC/GPP, de fecha 05 de octubre de 2023, requiere que se complete la carencia de documentación que acredite mediante Resolución de Alcaldía de designación en el cargo o en el contrato tal como corresponde o la que determinó su designación, asimismo la carta de agradecimiento del Sr. Erik Ronald Ramírez Villegas, de tal modo que se continúen con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1657-2023-GAF-MDJCC-A de fecha 31 de octubre de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas en referencia al Informe N° 628-2023-URRHH-GAF-MDJCC-A de fecha 24 de octubre de 2023 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite la información faltante respecto al Sr. Erik Ronald Ramírez Villegas, indicando por lo tanto; que el personal cumplió con presentar los documentos solicitados, recomendado que se continúe con los trámites de acuerdo a ley, respecto a las vacaciones truncas del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios y el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, los servidores tienen derecho de gozar un descanso vacacional remunerativo de treinta días calendario por cada año completo de servicios;

Que, mediante Informe N°0947-2023-MDJCC-GPP, de fecha 16 de noviembre de 2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°2277; por la suma total de S/ 3,178.42 (Tres Mil Ciento Setenta y Ocho y 42/ 100 soles), para el pago de vacaciones truncas de las siguientes personas: Miguel Ángel Cuellar Gallardo, Gleli Gómez Valles y Erik Ronald Ramírez Villegas;

Que, mediante Informe N° 354-2023-MDJCC/GM/CARR de fecha 17 de noviembre de 2023 de la Gerencia Municipal remite los actuados sobre reconocimiento de vacaciones truncas a favor del Personal Contratado bajo Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a Decreto Legislativo N° 1405, Artículo 02°, inciso 2.1, por lo que solicita su reconociendo mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N° 985-2023-MDJCC-MDJCC-A de fecha 16 de noviembre de 2023 el Despacho de Alcaldía Autoriza aprobar el pago de vacaciones truncas a favor del Personal Contratado bajo Decreto Legislativo N° 276;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO  
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 833-2023-MDJCC/A

Estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás Normas Legales;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el Pago de Vacaciones Truncas a favor del Personal Contratado bajo el Decreto Legislativo N°276: **Miguel Ángel Cuellar Gallardo, Gleli Gómez Valles y Erik Ronald Ramírez Villegas**, de acuerdo al anexo de Planilla de Vacaciones Truncas que se adjunta en el Informe N°502-2023-URRHH-GAF-MDJCC-A, correspondientes al Régimen Laboral N° 276 de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Estadísticas y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU  
*Moreno Exaltación Reyes*  
MORENO EXALTACIÓN REYES  
ALCALDE

